



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 177-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

19 MAY 2025

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 09 de enero del 2025 con HRC. N° 4250, Informe N° 037-2025-GRP-420010-420613-UPER de fecha 13 de marzo del 2025, Memorándum N° 315-2025/GRP-420010-420613-UPER de fecha 14 de marzo del 2025, Informe Legal N° 94-2025/GRP-420010-420610 de fecha 26 de marzo del 2025, Memorándum N° 73-2024-GRP.420010.420610 de fecha 26 de marzo del 2025, Memorándum N° 73-2025-GRP-420010-420607 de fecha 28 de marzo del 2025, Memorándum N° 85-2025-GRP-420010-420610 de fecha 28 de marzo del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"

Que, mediante solicitud S/N° de fecha 09 de enero del 2025 con HRC. N° 4250, suscrito por el administrado Sr. MARCO ANTONIO BRAVO RAMIREZ, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Piura, el pago de la gratificación por fiestas navideñas que por derecho le corresponde, ya que estuvo laborando por periodo de 11 meses en dicha Entidad;

Que, en razón a ello, mediante Informe N° 37-2025/GRP-420010-420613-UPER de fecha 13 de marzo del 2025, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que procede la solicitud del recurrente, la misma que solicita el abono de gratificación por navidad cuyo monto asciende a S/300.00 (trescientos con 00/100 soles), puesto que se encuentra en los alcances de los requisitos para la percepción del aguinaldo por navidad en el año fiscal 2024;

Que, con Memorándum 315-2025/GRP-420010-420613-UPER de fecha 14 de marzo del 2025, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo sobre liquidación de abono de gratificación de diciembre del 2024, solicitado por el Sr. Marco Antonio Bravo Ramírez; con el fin; de que se sirva emitir opinión legal para los fines convenientes;



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 117-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

19 MAY 2025

Que, mediante Informe Legal N° 94-2025/GRP-420010-420610 de fecha 26 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura, opina que, en concordancia con Informe N° 37-2025/GRP-420010-420613-UPER de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por la Unidad de Personal y en Virtud al Decreto Supremo N° 244-2024-EF, esta Oficina declara PROCEDENTE la solicitud del Sr. MARCO ANTONIO BRAVO RAMIREZ, respecto al pago de la gratificación por fiestas navideñas;

Que, mediante Memorándum N° 73-2025/GRP-420010-420610 de fecha 26 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente administrativo sobre pago de abono de gratificación de diciembre 2024 del Sr. Marco Antonio Bravo Ramírez, para que se sirva expedir la certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 73-2025-GRP-420010-420607 de fecha 28 de marzo del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura, emite certificación de disponibilidad presupuestal, para el pago de la gratificación de diciembre del 2024 para el administrado Sr. Marco Antonio Bravo Ramírez;

Que, mediante Memorándum N° 85-2025-GRP-420010-420610 de fecha 28 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica retorna a la Oficina de Administración el expediente administrativo sobre pago de gratificación de diciembre del 2024 del administrado Sr. Marco Antonio Bravo Ramírez; en donde ha recaído el Informe N° 37-2025/GRP-420010-420613-UPER de fecha 13 de marzo del 2025, mediante Informe Legal N° 94-2025/GRP-420010-420610 de fecha 26 de marzo del 2025, Memorándum N° 73-2025-GRP-420010-420607 de fecha 28 de marzo del 2025; para que disponga a quien corresponda proyecte el documento que corresponda;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR por única vez al administrado Sr. MARCO ANTONIO BRAVO RAMÍREZ, el pago de la Gratificación por fiestas navideñas – diciembre 2024, por la suma de **S/ 300.00** (trescientos con 00/100 soles), en virtud al Decreto Supremo N° 244-2024-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Cadena Funcional 2.1.1.9.1 2 Pliego 457 Unidad Ejecutora 100 Agricultura Piura – Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, G: G 2.1. Personal y Obligaciones Sociales.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

19 MAY 2025

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Marco Antonio Bravo Ramírez en su domicilio real Urb. Micaela Bastidas Enace I Etapa Mz. H – Lote 07 Veintiséis de Octubre; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL